



RESOLUCIÓN EXENTA N°

003187

VALPARAÍSO,

28 AGO 2024

**VISTOS:**

El Decreto N° 1667, de 15.12.2008, del Ministerio de Hacienda que en su art. 2° establece "El tránsito de mercancías podrá efectuarse entre las aduanas y/o cualquier punto habilitado en forma permanente en que se haya autorizado realizar todo tipo de operaciones aduaneras."

El Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) suscrito por Chile, que en su art. 30° establece "Los países signatarios acordarán las rutas y terminales a utilizarse dentro de sus respectivos territorios y los pasos habilitados de acuerdo a los principios establecidos en el Acuerdo".

La Resolución N°1.300, de 14.03.2006, del Director Nacional de Aduanas, que fijó el texto del Compendio de Normas Aduaneras y sus modificaciones, especialmente lo dispuesto en el Anexo 34 de dicho Compendio, que fija las Rutas y Plazos para cumplir el Tránsito;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 3046, de fecha 19 de agosto de 2024, de la Directora Nacional de Aduanas, se incorporó al Anexo 34 del Compendio de Normas Aduaneras rutas para el tránsito internacional de mercancías.

Que en la referida Resolución Exenta N° 3046, se incurrió en un error tipográfico, al indicar tanto en la parte considerativa como en su parte resolutive, el tramo Chungará – Chacalluta y viceversa, no comprendido en el alcance de esa resolución, debiendo si incorporarse la ruta comprendida entre Colchane – Puerto de Arica y viceversa.

Que los actos administrativos pueden ser rectificadas por el órgano que los hubiere dictado, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración Pública.

Que, en consecuencia, el presente acto administrativo tiene por objeto rectificar el error de cometido en la Resolución Exenta N° 3046, de fecha 19 de agosto de 2024.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7, 8 y 29, del D.F.L N°329, de 1979, del Ministerio de Hacienda –Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas–; y, las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:





**RESOLUCIÓN:**

I. **RECTIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 3046, de fecha 19 de agosto de 2024, de la Directora Nacional de Aduanas que incorporó, al Anexo 34 del Compendio de Normas Aduaneras, Rutas y Plazo para cumplir con el tránsito, en el siguiente sentido:

i. En el tercer considerando **donde dice** Chungará – Chacalluta y viceversa **debe decir** Colchane – Puerto de Arica y viceversa.

ii. En la parte resolutive, **donde dice:**

Chungará - Chacalluta	Saliendo de Chungará por ruta 11-CH, empalmando con Ruta 5 y hacia el norte hasta Chacalluta.	3
-----------------------	---	---

**Debe decir:**

Colchane – Puerto de Arica	Saliendo de Colchane por ruta 15 hasta Huara, empalmando Ruta 5 al norte, hasta Arica	3
----------------------------	---	---

II. Las referidas instrucciones entrarán en vigor desde la publicación del extracto de esta en el Diario Oficial.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.**



**Alejandra Arriaza Loeb**  
Directora Nacional de Aduanas



GLH/JLCM/CMD/KCI

Correlativo:

**27.107**

